



**RAD. 2018-00148-00**

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad promovido por VP GLOBAL LTDA en contra de la ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, informándole de la respuesta al requerimiento realizada por Ministerio Hacienda y Crédito Público.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 1° de diciembre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).**

Teniendo en cuenta que, por auto del 3 de septiembre de 2020, se requirió al Ministerio de Hacienda para que dentro del término de tres (3) días informe si la ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA le fue declarada la viabilidad para ingresar al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, señalando en caso afirmativo, mediante qué acto administrativo y la fecha del mismo.

En atención a dicho requerimiento, el Ministerio de Hacienda mediante oficio N° 1-2020-049408, informa que fueron ampliados los términos hasta el 30 de septiembre de 2020, para la presentación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las ESE Hospital Universitario CARI de Barranquilla; sin embargo, una vez vencidos los términos, es pertinente requerir al Ministerio y a la demandada para que a la mayor brevedad informen si a ésta última le fue declarada la viabilidad de ingresar al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

En cuanto a la solicitud de elevada por la apoderada de la parte demandante, respeto a la entrega de depósitos judiciales, le informamos que el proceso se encuentra suspendido hasta tanto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informe si la ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA le fue declarada la viabilidad para ingresar al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se



**RESUELVE**

1. Requiérase al Ministerio de Hacienda para que dentro del término de tres (3) días informe si la ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA le fue declarada la viabilidad para ingresar al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, señalando en caso afirmativo, mediante qué acto administrativo y la fecha del mismo.
2. Requiérase a la ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA para que dentro del término de tres (3) días nos informe si el Ministerio de Hacienda y Crédito Público declaró la viabilidad para que ingresara al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, señalando en caso afirmativo, mediante qué acto administrativo y la fecha del mismo.
3. Negar la solicitud elevada por la apoderada ejecutante teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.
4. Por secretaría elabórense y remítanse las comunicaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aeb01df7a62d87f46ef2ac07eb6df7d18d653d732f6525f0bed48400c7162e2b**

Documento generado en 01/12/2020 04:06:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**